

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000037-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE INVESTIGACIÓN DE LABORATORIOS CLANDESTINOS QUE SE REALIZARÁ EN EL ANTIGUO CUSCATLÁN, SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Lima, 29 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n del 31 de enero de 2024, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y la Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el Curso de Investigación de Laboratorios Clandestinos que se llevará a cabo en el Antiguo Cuscatlán, San Salvador, República de El Salvador, del 11 al 15 de marzo de 2024;

Que, siendo que los laboratorios clandestinos de metanfetaminas se clasifican como entornos peligrosos, el evento tiene como objetivo que los participantes adquieran habilidades para desmantelarlos y estén capacitados en seguridad y manejo de evidencias;

Que, la asistencia de los servidores de la SUNAT que desarrollan labores de fiscalización en el marco del Decreto Legislativo N.º 1126 al referido evento, contribuirá con el fortalecimiento de sus capacidades investigativas en torno a los casos relacionados con laboratorios clandestinos para la fabricación de drogas ilícitas, dado que los insumos químicos que controla la entidad son susceptibles de ser desviados a la fabricación de drogas ilícitas y podrían destinarse a dichos laboratorios;

Que, la participación de la SUNAT en el evento se encuentra alineada al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2026 consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum N.º 000011-2024-SUNAT/700000 del 20 de febrero de 2024, resulta

necesario autorizar la participación de los servidores Marcelo Ushñahua Amand, Gerente (e) de Fiscalización de Bienes Fiscalizados y Alejandro Jhonathan Tarrillo Monteza, Supervisor (e) de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados – Supervisión 9 de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, en el citado evento;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Academia Internacional de Aplicación de la Ley (ILEA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores, del 10 al 16 de marzo de 2024;

Que el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Marcelo Ushñahua Amand y Alejandro Jhonathan Tarrillo Monteza a el Antiguo Cuscatlán, San Salvador, República de El Salvador, del 10 al 16 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Academia Internacional de Aplicación de la Ley (ILEA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria